



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1290/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones

DECRETO DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En BOP nº 118, de 22/06/2021, se publica el acuerdo definitivo aprobatorio de la Ordenanza Reguladora número 71 para la concesión de subvenciones en materia educativa, estableciéndose en su Capítulo VI las Ayudas para gastos materiales (libros).

SEGUNDO.- En BOP nº 177, de 15/09/2023, es publicada la Convocatoria 2023 de las referidas ayudas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de solicitud, publicado listado provisional y transcurrido el período de alegaciones, entran en convocatoria un total de 41 solicitudes de las cuales 3 de ellas no cumplen requisitos, y quedan por tanto excluidas:

DNI	MOTIVO DESESTIMACIÓN
—6971F	No es cumple los requisitos académicos
—45372	No cumple requisito empadronamiento No dispone de documento válido
—4945E	Pendiente de justificación convocatoria 2022

CUARTO.- Que las 38 solicitudes admitidas, en orden de registro de entrada de la solicitud, son las siguientes:

DNI	IMPORTE SUBVENCIÓN
—3382S	100
—4657X	100
—7133W	100
—1509Z	100
—7073B	68,78
—4363E	100





—9840H	100
—8767T	100
—5885Q	100
—3459P	43
—0531Q	100
—7134A	100
—3644R	100
—7298Y	100
—5743E	100
—6054G	100
—5223P	100
—6120K	100
—6534k	100
—1857P	100
—8034Y	100
—3476V	96
—5853F	100
—6546X	100
—6701M	100
—9037C	100
—0558R	87,9
—1233P	46,7
—1234D	29,95
—0955A	34
—5490T	100
—7113M	100
—4750A	100
—7253G	100
—5616T	100
—8392L	100
—2900M	100





QUINTO.- Al resultar el importe total de las concesiones previstas inferior al importe de la convocatoria, no es necesario realizar baremo de las mismas.

SEXTO.- Que, tal y como establece el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, manifiesto:

a) No cabe justificación previa al pago de las ayudas, por recogerse de esa forma en las bases reguladoras.

b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/663 de 24 de noviembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de diciembre de 2023.

De conformidad con las atribuciones asignadas según lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar Listado Definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria que nos ocupa y, en consecuencia, aprobar la concesión de las subvenciones a las personas referidas al punto CUARTO de los antecedentes.

SEGUNDO.- Disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de las ayudas concedidas con cargo a la partida 326-48001, a favor de las personas referidas al punto CUARTO de los antecedentes.

TERCERO.- Ordenar el pago de las subvenciones, por importe total **3.506,33 euros**, referidas al punto CUARTO de los antecedentes.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a las personas beneficiarias, así como de la obligatoriedad de justificar las ayudas recibidas.





QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal.

En Casares, firma el Sr. Alcalde en funciones en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

